

REDUCCIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN FACULTADES DE COMPROBACIÓN.

Es una solicitud que se realiza ante la autoridad fiscal (SAT) con la finalidad de que se otorgue una reducción a las multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente.

Si se determina la omisión total o parcial del pago de contribuciones por parte del revisado sin que incluya las retenciones o los trasladados, se podrá solicitar la reducción de las multas hasta en un 100 % y la aplicación de la tasa de recargos por prórroga por el artículo 70-A del CFF.

Los contribuyentes que tengan a su cargo contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas junto con los impuestos propios podrán solicitar los beneficios señalados como lo es la reducción de hasta el 100% siempre y cuando estos paguen.

Para que este beneficio proceda el contribuyente deberá de declarar y comprobar que cumple con lo siguiente:

- Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que prevean las disposiciones fiscales.
- No presentar diferencias a su cargo en el pago de impuestos o que hubiera declarado pérdidas fiscales mayores en un 10 % a las realmente sufridas.
- Haber cumplido los requerimientos que, en su caso, le hubieran hecho las autoridades fiscales en los tres últimos ejercicios fiscales.
- No haber incurrido en alguna de las agravantes referidas en el artículo 75 del CFF. Tratándose de la presentación de declaraciones o avisos cuando por diferentes contribuciones se deba presentar una misma forma oficial y se omita hacerlo por alguna de ellas, se aplicará una multa por cada contribución no declarada u obligación no cumplida.
- No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales por delitos fiscales o haber sido condenado por dichos delitos

- No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas recaudadas recaudadas o trasladadas, no procederá tratándose de solicitudes que presenten los contribuyentes a los que la autoridad haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión en los tres ejercicios inmediatos anteriores.

Quien esté interesado en optar por este beneficio deberán presentar su solicitud en el buzón tributario con la ficha de trámite 199/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasas de recargos por prórroga.

Solo procederá la reducción respecto de multas firmes o que sean consentidas por el infractor.

En caso de que los contribuyentes no cumplan con lo antes mencionado, los beneficios otorgados quedarán sin efectos y en su caso las autoridades fiscales requerirán el pago de las cantidades que resulten.